



DILIGENCIA

Advertido error material en las Bases reguladoras para la selección de personas desempleadas y posterior contratación en el marco del Plan Extraordinario de Empleo (Orden 64/2021, de la Consejería de Economía, empresas y empleo, por la que se convocan las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo), se procede a la subsanación como se indica a continuación:

1. **Donde dice:** Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares y se encuentren en el colectivo de personas en situación de exclusión social, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

Debe decir: Personas menores de **30** años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares y se encuentren en el colectivo de personas en situación de exclusión social, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

2. Que los demandantes de empleo deben ser “no ocupados” según se establece en los colectivos determinados en el artículo 6.1 a) de la Orden 64/2021.
3. Podrán participar demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19 a partir de la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo

Y para que así conste firmo el presente, en Toledo a 22 de junio de 2021

El Concejal Delegado de Empleo y Promoción Económica